JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2024 00284** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **MARÍA GLADIS TORO OCAMPO** y en contra **MAURICIO ALEXANDER OSORIO ARANGO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.500.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita en enero de 2023.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 31 de junio 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Actúa en causa propia la señora **MARÍA GLADIS TORO OCAMPO** identificada con cédula N° 42.092.001.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **29 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5400d85aee91b97e5f014465e65b1f2d0171b7cbc0cb805ccd278fc083de21**
Documento generado en 28/02/2024 01:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica